

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 90.)

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la Central del Censo electoral en circular de 19 de abril de 1910, y a los efectos prevenidos en la misma, se publican a continuación los nombres de los Adjuntos y Suplentes que, en unión de los Presidentes ya nombrados, han de constituir las Mesas electorales de las secciones de toda la provincia, para las elecciones generales de Diputados á Cortes que han de tener lugar el día 9 de abril próximo.

Burgos 27 de marzo de 1916.—El Presidente, Ernesto Jiménez.

NOMBRES QUE SE CITAN

Oña.

Adjuntos.—D. Aquilino González Martínez y D. Hipólito Martínez Gómez.

Suplentes.—D. Aurelio Quintana Angulo y D. Gregorio López Ortiz.

Villayuda.

Adjuntos.—D. Bonifacio Renuncio Pérez y D. Casimiro Palacios Berzosa.

Suplentes.—D. Basilio Manzanedo Ibeas y D. Félix Ausin Iglesias.

Modúbar de la Emparedada.

Adjuntos.—D. Paulino González

Ortega y D. Eleuterio Hortiguéla Pérez.

Suplentes.—D. Saturnino Miguel Cañizar y D. Felipe González Ortega

Espinosa de Cervera.

Adjuntos.—D. León Cuesta Gamarra y D. Toribio Abajo Núñez.

Suplentes.—D. Antonio Nebreda Hernando y D. Pablo Tapia Fernández.

Vegas (Las)

Adjuntos.—D. Angel Torme Fernández y D. Vicente Gómez Torme.

Suplentes.—D. Nicolás Gómez Torme y D. Lorenzo Ruiz Fernández.

Peñalba de Castro.

Adjuntos.—D. Francisco Merino Merino y D. Martiniano Rubio Pérez

Suplentes.—D. Mariano Rica Lucas y D. Buenaventura Pérez Pérez.

Fresno de Riotirón.

Adjuntos.—D. Andrés Bartolomé Muñoa y D. Luis García Blanco.

Suplentes.—D. Bonifacio García Mañero y D. Adolfo García Blanco.

Pinilla de los Moros.

Adjuntos.—D. Anacleto Alonso Alamo y D. Estanislao Alonso Maeso

Suplentes.—D. Jorge Fernández Castrillo y D. Primo Castrillo Moncalvillo.

Valluércanes.

Adjuntos.—D. Francisco Cantabrana Prior y D. Félix Ruiz Caño.

Suplentes.—D. Manuel Caño Caño y D. Saturnino Ruiz Sáez.

Junta de Rio de Losa.

Adjuntos.—D. Domingo Bardeci Orive y D. Carlos Villate Arenas.

Suplentes.—D. Felipe Oteo Campo y D. Pio Salazar Ortega.

Terminón.

Adjuntos.—D. Elías Arriaga Plaza y D. Gregorio Martínez.

Suplentes.—D. Celso Ojeda y don Eusebio Alonso.

Bentreteta.

Adjuntos.—D. Juan Alonso Alonso y D. Juan Alonso Ojeda (menor).

Suplentes.—D. Victoriano Miñón y D. Juan Miñón Ojeda.

La Vid y barrios.

Adjuntos.—D. Vicente Gil Leal y D. Bonifacio Leal Aparicio.

Suplentes.—D. Felipe Ciruelos Simón y D. Mateo Santos Andrés.

San Juan del Monte.

Adjuntos.—D. Andrés Alcubilla Martínez y D. Pascual Antona Ortega.

Suplentes.—D. Valentin Rocha Sanz y D. Gregorio Sancho García.

Olmedillo de Roa.

Adjuntos.—D. Félix Vélez Cabañes y D. Aquilino López González.

Suplentes.—D. Gil Herrero García y D. Laureano Mambrilla Izquierdo.

San Millán de Lara.

Adjuntos.—D. Segundo Blanco Vargas y D. Zacarías Juez Sainz.

Suplentes.—D. Santiago Santa María Heras y D. José Varga Millán.

Valle de Valdelaguna.

Adjuntos.—D. Julián Fernández Montorio y D. Benigno Fernández Gutiérrez.

Suplentes.—D. Quirico Esteban Ortega y D. Julián Fernández Martín (mayor).

Medina de Pomar.

Primer distrito.—Adjuntos, Don Anselmo Martínez Sedano y D. José Ruiz Temiño.

Suplentes.—D. Luis López Brizuela y D. Pedro López Basurto.

Segundo distrito.—Adjuntos, don Francisco Peña Alonso y D. Maximiano Zorrilla Cortes.

Suplentes.—D. Victoriano Lucio Pereda y D. José López Linares.

Torrelara.

Adjuntos.—D. Angel Arnáez Juez y D. Jacinto Benito Gil.

Suplentes.—D. Saturnino Pérez Ortega y D. Arcadio Vicario Miguel.

Cabañes de Esqueva.

Adjuntos.—D. Andrés Cabañes Higuero y D. Basilio Casado Izquierdo.

Suplentes.—D. Juan San Martín Casado y D. Pedro Santibáñez González.

Villatuelda.

Adjuntos.—D. Ponciano Tamayo González y D. Dionisio Cabañes García.

Suplentes.—D. Sebastián Muñoz Monje y D. Victoriano Izquierdo Val.

Barbadillo de Herreros.

Adjuntos.—D. Eduardo Yagüe Benito y D. Marceliano de la Torre Martínez.

Suplentes.—D. Valentin Martínez González y D. Félix Neila Orodea.

Sedano.

Adjuntos.—D. Alejandro Díez Fernández y D. Pedro Santamaria Iglesia.

Suplentes.—D. Bernardo Cuadro Cotorro y D. Ramón Vicario Santamaria.

Marmellar de Abajo.

Adjuntos.—D. Tomás Sáez Pardo y D. Anastasio Franco Santamaria.

Suplentes.—D. Severiano Santamaria Mayor y D. Alejandro Pérez Mayor.

Palazuelos de la Sierra.

Adjuntos.—D. Anacleto Arribas García y D. Manuel Montes.

Suplentes.—D. Evaristo Arribas García y D. Venancio Arribas.

Fresneda de la Sierra.

Adjuntos.—D. Tomás Agustín Silvestre y D. Paulino Areche García.
Suplentes.—D. Faustino Vitores Agustín y D. Víctor Vitores y Vitores.

Celadas (Las).

Adjuntos.—D. Sabino Pérez Arce y D. Antonio Pérez Miguel.
Suplentes.—D. José Miñón Alvarez y D. Clemente Pérez Miguel.

Villaespasa.

Adjuntos.—D. Juan Jiménez Arnáiz y D. Agapito Contreras Cuesta.
Suplentes.—D. Alfonso Gutiérrez Porras y D. Hilario Horcajo Porras.

Eterna.

Adjuntos.—D. Galo Ochoa Villanueva y D. Benito Soto García.
Suplentes.—D. Francisco Alejo Gómez y D. Francisco García Grijalva.

Hormaza.

Adjuntos.—D. Vicente Ortega González y D. Norberto Cires Orozco.
Suplentes.—D. Zacarías Arnáiz González y D. Pedro Rodríguez González.

Villayerno Morquillas.

Adjuntos.—D. Paulino Arnáiz Arnáiz y D. Fructuoso Arnáiz Fernández.
Suplentes.—D. Martín Izquierdo Mata y D. Clemente Izquierdo Mata.

Presencio.

Adjuntos.—D. José Marín Crespo y D. Román Barrio Temiño.
Suplentes.—D. Maximiano Rodríguez San Mamés y D. Juan Maté Tamayo.

Tamarón.

Adjuntos.—D. Valentín García Ortega y D. Melitón Antón Antón.
Suplentes.—D. Valentín Marín Marín y D. Ángel Varona Arnáiz.

Santa María del Campo.

Adjuntos.—D. Segundo Viñé Santos y D. César Gento Santos.
Suplentes.—D. Aniano Santos de la Torre y D. Isidoro Vallejo García.

Villalbilla junto á Burgos.

Adjuntos.—D. Lucio Pampliega Miguel y D. Martiniano Mayoral Mata.
Suplentes.—D. José Díez Pérez y D. Nemesio Trascasa Vivar.

Pampliega.

Adjuntos.—D. Primitivo Lafont Grijelmo y D. Heliodoro Cuesta González.
Suplentes.—D. Florentino Bracceras Perdiguero y D. Miguel Tornadizo Pérez.

Tórtolas de Esgueva.

Adjuntos.—D. José Santos Núñez y D. Benito Tapia y Tapia.
Suplentes.—D. Francisco Alejos Sanz y D. Mariano Bartolomé García.

Hontangas.

Adjuntos.—D. Hilario Sanz Andrés y D. Antonio Rincón y Rincón.
Suplentes.—D. Eusebio Yagüe Andrés y D. Alejandro Rincón Sanz.

Santa María Ananúñez.

Adjuntos.—D. Ramón Merino Vecilla y D. Miguel Merino Vecilla.
Suplentes.—D. Lorenzo Aguilar Fernández y D. Julián Amo Martínez.

Quintanilla San García.

Adjuntos.—D. Matías Vesga Torrecilla y D. Máximo Moreno González.
Suplentes.—D. Cecilio Sáez Calle y D. Hipólito Sierra Sáez.

Urbel del Castillo.

Adjuntos.—D. Miguel Martín Iglesias y D. Lino González García.
Suplentes.—D. Ramón García Díez y D. Juan Iglesia Iglesia.

Aguas Cándidas.

Adjuntos.—D. Baltasar de la Peña Martínez y D. Ulpiano Barona Martínez.
Suplentes.—D. Policarpo Núñez Cortés y D. Damián Barona Martínez.

Junta de la Cerca.

Adjuntos.—D. Eleuterio Zorrilla Rueda y D. Valentín Zorrilla Pardo.
Suplentes.—D. Domingo Alonso Cámara y D. Blas Álvarez García.

Villalbilla de Gumiel.

Adjuntos.—D. Santiago Pardo Pascual y D. Bonifacio Rodrigo López.
Suplentes.—D. Pedro Arauzo del Alamo y D. Victoriano Abajo del Burgo.

Rebolledas (Las)

Adjuntos.—D. Julio Rojo López y D. Manuel González Vicario.
Suplentes.—D. Saturnino Arnáiz Osma y D. Victoriano Alonso Mansilla.

Santibáñez Zarzaguda.

Adjuntos.—D. José Cid García y D. Pedro Pérez Alonso.
Suplentes.—D. Cipriano Ortega Pérez y D. Epifanio García González.

Cascajares de Bureba.

Adjuntos.—D. Claudio Olivares Angulo y D. Manuel Huidobro Gómez.
Suplentes.—D. Lucio Gómez Cantera y D. Felipe Quintana Castilla.

Orbaneja del Castillo.

Adjuntos.—D. Julián López Amaya y D. Manuel Amaya Ruiz.
Suplentes.—D. Lino Ruiz y Ruiz y D. Victoriano Ruiz Amaya.

Moradillo de Sedano.

Adjuntos.—D. Alejo Rodríguez y D. Patricio Rodríguez.
Suplentes.—D. Donato Fernández y D. Timoteo Rodríguez.

Canicosa.

Adjuntos.—D. Guillermo Vinuesa García y D. Rogelio Vicente López.
Suplentes.—D. Vitores de Pedro Andrés y D. Nemesio de Pedro Bezana.

Mamolar.

Adjuntos.—D. Máximo Bartolomé Alvaro y D. Simón Peña Peña.
Suplentes.—D. Pedro Bartolomé González y D. Raimundo Ibáñez Bartolomé.

Tobar.

Adjuntos.—D. Inocencio López Pérez y D. Víctor Pérez Pérez.
Suplentes.—D. Blas Hierro Martínez y D. León Calzada López.

Ciruelos de Cervera.

Adjuntos.—D. Antonio Alamo Casado y D. Elías Núñez Martínez.
Suplentes.—D. Jerónimo Martínez y D. Damián Giménez Peña.

Contreras.

Adjuntos.—D. Gregorio Portugal Martín y D. Ángel Martín Martín.
Suplentes.—D. Benito Martín Covarrubias y D. Pedro Llano Hortigüela.

Arlanzón.

Adjuntos.—D. Jacinto Manrique Ayala y D. Miguel Morgades de Diego.
Suplentes.—D. Saturnino Lázaro Pérez y D. Anselmo Lázaro Díez.

Bahabón de Esgueva.

Adjuntos.—D. Félix Delgado López y D. Germán Picón Ayala.
Suplentes.—D. Félix Picón Ayala y D. Jesús Santillán Ayala.

Carcedo de Bureba.

Adjuntos.—D. Juan Alonso García y D. Silvestre Arnáiz González.
Suplentes.—D. Ciriaco Sáez Bugedo y D. Domingo Ruiz Ruiz.

Frandozinez.

Adjuntos.—D. Dámaso Ortega Gozalo y D. Francisco Moral Ortega.
Suplentes.—D. Claudio Arcos Arcos y D. Rufino Arcos Martínez.

Hornillos del Camino.

Adjuntos.—D. Maximiano Peña Rodríguez y D. Moisés Antón García.
Suplentes.—D. Fidel Mayor Peña y D. Pedro Rodríguez Alcalde.

Villagutiérrez.

Adjuntos.—D. Anastasio Andrés Mayor y D. Cirilo Medina Mayor.
Suplentes.—D. Marceliano Pérez Fernández y D. Segundo Oteo Manzanos.

Susinos.

Adjuntos.—D. Tomás Calzada Calzada y D. Lesmes Gómez Calzada.
Suplentes.—D. Macario González Calzada y D. Balbino Pérez Calzada.

San Pedro Samuel.

Adjuntos.—D. Bruno Gamero Calzada y D. Pedro Miguel Marcos.
Suplentes.—D. Luciano Abad Fernández y D. Baltasar Tobar Abad.

Tardajos.

Adjuntos.—D. Cándido Tobar Santos y D. Julián Tobar Palacios.
Suplentes.—D. Paciente Saldaña Marcos y D. Adrián Saldaña Marcos.

Hontanas.

Adjuntos.—D. Pedro Izquierdo Manrique y D. Antonio Martínez Martínez.
Suplentes.—D. Agustín Martínez Martínez y D. Domingo Martínez Carrasco.

Ciadoncha.

Adjuntos.—D. Ismael Temiño González y D. Eusebio del Rey Pernia.
Suplentes.—D. Santiago Olmos del Río y D. Zacarías Madrid Ortega.

Cardeñuela Riopico.

Adjuntos.—D. Raimundo Barrio Sagredo y D. Valentín Gómez Miguel.
Suplentes.—D. Casimiro del Val Arce y D. Santos del Val Arce.

Orbaneja Riopico.

Adjuntos.—D. Pablo Sevilla Barco y D. Juan Ruiz Ureta.
Suplentes.—D. Casimiro Díez Ruiz y D. Florencio García Álvarez.

Villanueva de Odra.

Adjuntos.—D. Juan Aguilar Torres y D. Cirilo Cibrián Ortega.
Suplentes.—D. Eustoquio Gutierrez Villanueva y D. Gabriel Hidalgo Bravo.

Villanueva de Puerta.

Adjuntos.—D. Jerónimo Cuesta Iglesia y D. Isaac Cuesta López.
Suplentes.—D. Francisco Alonso González y D. Sebastián Alonso González.

Espinosa de los Monteros.

Primer distrito.—Adjuntos, don Felipe Marcide y Arana y D. Pablo Martínez y Ruiz.
Suplentes.—D. Luciano López Santayana y D. Benito López Revuelta.
Segundo distrito.—Adjuntos, don

Victoriano Madrazo Fernández y D. Ramón Martínez Maza.

Suplentes.—D. Fulgencio Lavín Madrazo y D. Benito López García.
Villabilla de Villadiego.

Adjuntos.—D. Primitivo Ruiz y D. Sebastián Acero.

Suplentes.—D. Florentín Rodríguez y D. Andrés Peña.

Villanueva de Gumiel.

Adjuntos.—D. Salustiano Nebreda Soto y D. Justo Núñez Nebreda.

Suplentes.—D. Gorgonio Llano Arribas y D. Abdón Cuesta Ontañón.

Aguilar de Bureba.

Adjuntos.—D. Simón González Manzanedo y D. Victoriano Manzanedo Gil.

Suplentes.—D. Antolín González Manzanedo y D. Ignacio Gil y Gil.

Grijalba.

Adjuntos.—D. Valeriano Bayona de la Fuente y D. Vicente Becerril Merino.

Suplentes.—D. Julio García Ciudad y D. Marciano García Barbero.

Carrias.

Adjuntos.—D. Bienvenido Martínez García y D. Miguel Martínez Sagredo.

Suplentes.—D. Pablo Viadas Santa Olalla y D. Angel Alarcía Sagredo.

Pedrosa de Rio-Urbel.

Adjuntos.—D. Antonino Páramo Carrillo y D. Eusebio Barrio Rio.

Suplentes.—D. Isidoro López Marcos y D. Félix Casado Santos.

Rojuela.

Adjuntos.—D. Mariano Diez Sanz y D. Braulio Diez Rueda.

Suplentes.—D. Victorino Diez González y D. Delfín Sanz Santos.

Rabe de las Calzadas.

Adjuntos.—D. Perfecto Barquín Tobar y D. José Saldaña Mayor.

Suplentes.—D. Afrosidiso Barquín Tobar y D. Faustino Orcajo Mayoral.

Humada.

Adjuntos.—D. Fermín Barriuso Andrés y D. Juan de la Hera González.

Suplentes.—D. Ubaldo Susilla Cueva y D. Francisco Ramos Barriuso.

Barrio de San Felices.

Adjuntos.—D. Laureano Serna Manzanal y D. Benito Ruiz Medavilla.

Suplentes.—D. Antolín Cuesta Vallejo y D. Teodoro López Merino.

Celada del Camino.

Adjuntos.—D. Andrés Marín Minguez y D. Angel Gutiérrez Varona.

Suplentes.—D. José Marín Peña y D. Fernando González Vegas.

Villusto.

Adjuntos.—D. Pascasio Pineda Calvo y D. Mariano Pérez Moradillo.

Suplentes.—D. Ciriaco Gómez Martín y D. Francisco Gómez Sánchez.

Valles.

Adjuntos.—D. Francisco Escudero Argüeso y D. Hermógenes Varas Acitores.

Suplentes.—D. Víctor Rincón Cano y D. Braulio Ausín Tamayo.

Villavedón.

Adjuntos.—D. Victoriano García del Campillo y D. Julián Alonso Crespo.

Suplentes.—D. Anacleto Miguel Ayala y D. Cayetano Manzanal González.

Villaveta.

Adjuntos.—D. Pedro Ruiz de la Peña López y D. Graceliano Calleja Maestro.

Suplentes.—D. Florentino Franco

González y D. Hermenegildo Gil Peña.

CONSEJO PROVINCIAL DE FOMENTO

A fin de que el Gobierno de S. M. pueda realizar con exacto conocimiento las gestiones necesarias para la compra del sulfato de cobre donde lo haya, para atender á la vida de nuestros viñedos, se hace preciso que los viticultores todos faciliten los datos relativos á la cantidad de sulfato de cobre que necesiten, precio á que pueden satisfacerlo y existencias que del mismo haya en la región, según se detalla en el siguiente estado.

Confiadamente espera este Consejo que los interesados, dándose cuenta de la importancia que el asunto entraña, contestarán sin dilación, en el plazo máximo de ocho días, suministrando los datos de referencia.

Burgos 28 de marzo de 1916.—
El Comisario Regio, Presidente del Consejo, José Fournier.

Estado que se cita.

SULFATO DE COBRE

Pueblo		Provincia			
ENTIDAD		Cantidad pedida.	Precio máximo á pagar al contado el kilo.	Existencia que poseen.	Número de cepas que poseen.
que solicita.	que representa.	Kilogramos.			

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Secretaría de Gobierno.

En la *Gaceta de Madrid* del día 25 del actual, se ha publicado por el Ministerio de Gracia y Justicia la Real orden circular siguiente:

«Uno de los males que corroen en su esencia al sistema parlamentario es el empleo de la dádiva como medio de obtener los sufragios, que nada ataca tanto al prestigio de las Cortes, como llegar á formar parte de ellas mediante el soborno.

La Ley ha acudido previsora y enérgica á remediar tan grave mal. La Electoral vigente, en su artículo 69, castiga la dádiva como medio de influir en la emisión del voto, y el 53 de la propia Ley, llega hasta la suspensión del derecho de representación parlamentaria de los distritos ó circunscripciones, cuando se acre-

ditada la venta del voto en forma y número de cierta importancia.

De dos órdenes son los deberes que en esta interesante y delicada materia incumben á los funcionarios judiciales.

Es uno la incoación y tramitación, con toda diligencia, de cuantos procedimientos sumariales sean precisos para la depuración de las denuncias que se les hagan ó de los hechos que directamente conozcan en relación con el reprobable tráfico que la compra de votos supone. En este aspecto es obligación de los Fiscales y Jueces de instrucción el promover y tramitar los oportunos procedimientos con la mayor celeridad, y sin contemplaciones ni atenuaciones, contra los presuntos culpables.

Mas no para ahí la misión que como inexcusable deber pesa sobre los funcionarios judiciales.

Difícil es, con frecuencia, concre-

tar la prueba material de la compra del voto. Para evadir la acción de la justicia acuden los culpables á mil disimuladas formas y combinaciones que escapan á la más diligente y celosa investigación. Pero aun en esos casos prodúcese, alrededor de la repugnante venta del sufragio, un estado de opinión, una densa atmósfera que lleva al ánimo de todos el convencimiento, que ha habido ciudadanos, tan indignos de serlo, que pusieron á precio su voto.

Llamado el Tribunal Supremo á formar su convicción por todos los medios acerca de si la elección está viciada por un bastardo interés, necesita acudir á veces, conforme al artículo 53 de la ley Electoral, á encomendar las necesarias informaciones á las Autoridades judiciales de los lugares en que se reputa cometida la odiosa corrupción, y buero será que los funcionarios judiciales, teniendo presente que su informe puede ser reclamado en su día, fijen la atención en todos los indicios, presunciones y datos que contribuyan á formar el estado de opinión deplorable que se produce cuando la compra de votos ha sido una dolorosa realidad.

Preciso es que las Autoridades judiciales pongan todo su celo, toda su energía é inteligencia á contribución para que acabe de raíz la vergüenza que supone la venta del voto; necesario es que los que con desenfado y desaprensión punibles confían en su dinero como arma electoral, sepan que ésta puede volverse contra quien la esgrime; indispensable es, en fin, que los Tribunales, supremos guardadores de la Ley, se constituyan en avisados y despiertos vigilantes ante el rebajamiento del que vende el voto y la osadía y descaro de quien lo compra.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y el de sus subordinados.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de marzo de 1916.—Barroso.—Señor Presidente y Fiscal de la Audiencia de...»

Lo que, por disposición del Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia, se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de todas las Autoridades judiciales de la provincia; las que cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de dar exacto cumplimiento á cuanto se ordena en la anterior circular de la Superioridad.

Burgos 30 de marzo de 1916.—El Secretario de Gobierno.—P. H., Pedro Tómeo.

Alcaldía de Roa.

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento los mozos Cirilo Cilleruelo Casin, Gerardo Garcia Alonso y Pedro Miravalles Monedero, números 35, 32 y 23 del sorteo del año actual, no obstante estar citados en legal forma, se les ha instruido expediente con sujeción á las disposiciones de los artículos 157 y demás concordantes de la vigente ley de Reclutamiento y 123 del Reglamento, por cuyo resultado se les ha declarado prófugos con la condena consiguiente.

En tal concepto, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan inmediatamente ante mi autoridad, á fin de ser remitidos á disposición de la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, apercibidos de ser tratados en caso contrario con todo el rigor de la Ley.

Y por lo que afecta al buen servicio del Estado y en cumplimiento de las Leyes, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca, captura y remisión á esta Alcaldía ó á la Comisión mixta de citados prófugos.

Roa 27 de marzo de 1916. — El Alcalde, Cirilo Garcia.

Igual citación hace el Alcalde de Saldaña de Burgos, respecto del mozo Ignacio Ciruelos Lara, hijo de Juan y Gertrudis.

Alcaldía de Sarracín.

Formadas las cuentas municipales de este distrito, de los años de 1914 y 1915, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde la publicación de este anuncio, con el informe del Sr. Regidor Síndico y acuerdo de la Corporación, para que durante dicho plazo puedan ser examinadas y presentarse las reclamaciones pertinentes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

Sarracín 27 de marzo de 1916. — El Alcalde, Eladio Temiño.

Alcaldía de Roguela.

Formado por el Ayuntamiento y Junta municipal el repartimiento de consumos para el presente año de 1916, se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan exa-

minarle y presentar las reclamaciones que á su derecho convengan, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Royuela 27 de marzo de 1916. — El Alcalde, Simeón González Sanz.

Alcaldía de Cillaperlata.

Para que la Junta pericial pueda conocer con tiempo las alteraciones sufridas por los contribuyentes de este distrito en sus riquezas rústica, pecuaria y urbana para la confección de los apéndices al amillaramiento, base del repartimiento de la contribución territorial para el año próximo de 1917, se hace preciso que durante el término de 30 días presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de cuantas alteraciones hayan sufrido en sus respectivas riquezas, en papel del sello de oficio ó reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos y acompañadas de los documentos que acrediten su transmisión, con la nota de haber satisfecho los derechos reales, advirtiendo que las que no se presenten en el plazo señalado no se tendrán en cuenta.

Cillaperlata 25 de marzo de 1916. El Alcalde, Luis Cereceda.

Igual anuncio hace el Alcalde de Ibeas de Juarros.

Respecto de rústica y pecuaria:

Villaescusa de Roa.

Medina de Pomar.

Respecto de rústica y urbana:

Valle de Mena.

Alcaldía de Quintanilla-Sobresierra.

Relación de los individuos que por sorteo les ha correspondido constituir la Junta municipal de asociados en este distrito en el presente ejercicio.

Primera sección. — D. Patricio Diez González y D. Manuel Pérez Conde.

Segunda sección. — D. Francisco González Arce y D. Juan Pérez Martínez.

Tercera sección. — D. José Diez Santamaria y D. Trifón Alonso Arnaiz.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Quintanilla-Sobresierra 10 de marzo de 1916. — El Alcalde, Domingo Pérez.

Alcaldía de Villanueva de Gumiel.

Celebrado el sorteo de señores asociados, que con este Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal durante el corriente año,

han resultado designados los señores que á continuación se expresan:

Primera sección. — D. Lino Pineda Alvaro, D. Justo Núñez Nebreda y D. Miguel Ontañón Núñez.

Segunda sección. — D. Cecilio Ortega Cuesta y D. Cosme Ontañón Cuesta.

Tercera sección. — D. Pedro Rodrigo Núñez y D. Marcelino Rodrigo Gete.

Lo que, en cumplimiento de lo que dispone la ley, se hace público á los efectos conducentes.

Villanueva de Gumiel 9 de marzo de 1916. — El Alcalde, Miguel Nebreda.

INDICE

de los decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes anterior.

Número 50.....

Núm. 51. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Administración una competencia entre el Gobernador de Salamanca y el Juez de instrucción de Peñaranda de Bracamonte.

Núm. 52. Ministerio de Hacienda. Real orden prorrogando por doce meses más el periodo de vigencia de la ley de Subsistencias de 18 de febrero de 1915.

Núm. 53. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia entre el Gobernador de Navarra y el Juez de primera instancia de Aoiz.

Núm. 54. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular disponiendo que se exija de los Alcaldes que manifiesten si en sus respectivas localidades existe matadero dotado de gabinete micrográfico para diagnosticar la triquinosis y otros particulares sobre policía sanitaria.

Núm. 55. Ministerio de la Gobernación. Real decreto estableciendo el envío contra reembolso por correo.

—Idem. Real decreto señalando el 3 por 100 de interés á las imposiciones de la Caja de Ahorros.

Núm. 56.....

Núm. 57.....

Núm. 58.....

Núm. 59. Ministerio de la Gobernación. Real orden encargando á las Autoridades el mayor apoyo á los funcionarios de la Inspección del trabajo.

—Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos de esta provincia hayan facilitado á las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de febrero.

Núm. 60. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular disponiendo que los Gobernadores faciliten al Inspector de Sanidad el material de oficina que necesite.

Núm. 61.....

Núm. 62. Ministerio de Hacienda. Reales órdenes prohibitivas de la exportación de varios artículos y se admitan con franquicia de derechos de importación.

Núm. 63.....

Núm. 64. Ministerio de la Gobernación. Real orden declarando ilegal el arbitrio de peaje y rodaje.

Núm. 65. Ministerio de Hacienda. Real orden prohibiendo la exportación de los rollizos de madera de todas las clases cuyo diámetro exceda de 25 centímetros.

Núm. 66.....

Núm. 67.....

Número extraordinario correspondiente al día 20. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando disuelto el Congreso de los Diputados y la parte electiva del Senado y convocando las elecciones y reunión de Cortes.

Núm. 68. Ministerio de Hacienda. Real decreto facultando al Gobierno para conceder el establecimiento de depósitos comerciales en los puertos que estime convenientes.

Núm. 69.....

Núm. 70.....

Núm. 71.....

Núm. 72. Ministerio de Hacienda. Real orden relativa á los gastos y dietas que devenguen los comisionados que se nombren para practicar la comprobación de las relaciones de Mantenimientos presentadas en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.º de la Instrucción de 6 de marzo de 1915.

Núm. 73. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto declarando mal formada una competencia entre el Gobernador civil de Huelva y el Juez de instrucción de La Palma.

—Ministerio de Gracia y Justicia. Real orden circular dictando reglas para evitar el empleo de la dádiva como medio de obtener los sufragios.

Núm. 74....

Núm. 75....

Núm. 76....